

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, N°8 DE ORDEN,
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña Rita María Cabrera Cruz, Don Ulises David Miranda Guerra, Doña Dolores María Delgado Jorge, Don Nicolás Pino Mederos Díaz, Don Añcor Jesús Bolaños Delgado, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, Don Pedro Mendoza Vega, Doña Antonia Isabel Moreno Jiménez, Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, Don Antonio María Benítez Melián, Don Francisco Javier Hernández Rosales y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusó su ausencia Don Julio Mateo Castillo. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: “Se trae a Pleno la propuesta de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024, para no retrasar la auditoría del Fondo Canario de Financiación Municipal.”

A continuación, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cedió la palabra la Señora Concejal de Recursos Humanos, Doña Idaira Mateos Moreno, quien explicó los dos asuntos siguientes que fueron adoptados y firmados por la Mesa General de Negociación Colectiva: “La urgencia de la aprobación del Convenio Colectivo de Políticas Activas de Empleo y Proyectos Financiados se somete a Pleno para poder poner en vigor los planes de formación. Respecto a la modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal se debe a que en los procesos selectivos realizados se ha constatado que su constitución es deficitaria.”



Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad la Declaración de Urgencia de los asuntos antes mencionados.

2º.- EXPEDIENTE 6140/2025. APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Concejala de Hacienda, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2025 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2024.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 2 de junio de 2025, los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con fecha 14 de julio de 2025, se celebró la correspondiente Comisión Especial de Cuentas, para el análisis y estudio de la cuenta general 2024.

Visto que la misma se expuso al público publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º 86 de fecha 18 de julio de 2025, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, las personas que se estimaran interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u



observaciones. Dicho plazo finalizó el día 11 de agosto de 2025, y no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la referida Cuenta general, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de agosto de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

— Las *Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*

— El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.



— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2024, comprendido por la:

- Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Gáldar, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales del Organismo Autónomo de Toxicomanías, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales de la Sociedad Pública Mercantil Local Galobra, S.A.U., correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Los resultados a efectos de liquidación presupuestaria consolidada, se



concreta en el siguiente:

Sector AAPP de no mercado

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.024.910,42	0,00	0,00	5.024.910,42
Cap.2 Impuestos indirectos	7.110.081,77	0,00	0,00	7.110.081,77
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.187.417,81	3.000,00	0,00	4.190.417,81
Cap.4 Transferencias corrientes	18.816.833,50	801.598,31	140.000,00	19.758.431,81
Cap.5 Ingresos patrimoniales	688.579,13	0,00	0,00	688.579,13
Cap.6 Enajenación de Inversiones	702.141,70	0,00	0,00	702.141,70
Cap.7 Transferencias de capital	15.594.844,18	0,00	0,00	15.594.844,18
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82
Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	35.827.822,63	804.598,31	140.000,00	36.772.420,94
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.741.134,14	631.624,74	66.965,96	14.439.724,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	13.056.849,89	128.775,71	68.815,49	13.254.441,09
Cap.3 Gastos financieros	151.508,03	4.773,43	0,00	156.281,46
Cap.4 Transferencias corrientes	1.638.300,86	0,00	0,00	1.638.300,86
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	21.318.285,09	0,00	0,00	21.318.285,09
Cap.7 Transferencias de capital	8.729,70	0,00	0,00	8.729,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.803.211,63	0,00	0,00	1.803.211,63
TOTAL CRÉDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	51.718.019,34	765.173,88	135.781,45	52.618.974,67
Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	28.587.792,92	765.173,88	135.781,45	29.488.748,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	49.914.807,71	765.173,88	135.781,45	50.815.763,04

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	406.789,17	39.424,43	4.218,55	450.432,15
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	7.240.029,71	39.424,43	4.218,55	7.283.672,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	2.210.000,80	39.424,43	4.218,55	2.253.643,78

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	2024
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82



+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / -	Ajustes SEC 2010	5.270.812,31
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	7.524.456,09
	% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,18%
	OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
	Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

OBJETIVO: LA REGLA DE GASTO

		Año Base 2023	2024
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	44.698.242,82	50.815.763,04
+ / -	Ajustes SEC 2010 que inciden en gastos	-2.348.830,53	-6.426.399,13
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	42.349.412,29	44.389.363,91
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	26.857.307,54	28.573.257,34
=	C) GASTO COMPUTABLE	15.492.104,75	15.816.106,57
	Variación del gasto computable		2,09%
	OBJETIVO: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		78.792,90
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		78.792,90

CALCULO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CONSOLIDADO A 31/12/2024

Entidades	Deuda financiera Corto plazo	Deuda financiera Largo Plazo	Deuda financiera Plan Pago Proveed.	Deudas Fracc. con terceros (S. Social)	Total Deuda
Ayuntamiento de Gáldar	800.000,00 €	5.600.221,45 €	0,00 €	825.485,13 €	7.225.706,58 €
O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					7.228.706,58 €
Ingresos corrientes consolidados					36.722.420,94 €
				% deuda sobre ingr. corrientes consol.	19,68%



Sector AAPP de mercado

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS GALOBRA, S.A.U.

(DEBE)/HABER			
A) OPERACIONES CONTINUADAS		EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023
1. Importe neto de la cifra de negocios.....		667.308,77	691.937,89
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación ...		0,00	-4.356,70
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.....		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos.....		0,00	0,00
5. Otros ingresos de explotación.....		0,00	0,00
6. Gastos de personal.....		-357.840,13	-387.711,96
7. Otros gastos de explotación.....		-216.762,28	-226.225,82
8. Amortización del inmovilizado.....		-2.544,81	-3.842,22
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otro.....		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones.....		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.....		0,00	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		0,00	0,00
13. Otros resultados.....		6.244,89	-6.748,45
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13).....		96.406,44	63.052,74
14. Ingresos financieros.....		0,00	0,00
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
b) Otros ingresos financieros		0,00	0,00
15. Gastos financieros.....		-28.454,26	-26.000,09
16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros.....		0,00	0,00
17. Diferencias negativas de cambio.....		0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros..		0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas.....		0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras.....		0,00	0,00
A.2. RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)		-28.454,26	-26.000,09
A.3. RESULTADO ANTES IMPUESTOS (A.1 + A.2).....		67.952,18	37.052,65
19. Impuestos sobre beneficios.....		-20.949,69	-13.195,13
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)...		47.002,49	23.857,52
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
20. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos...			
A.5. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20).....		47.002,49	23.857,52

	Resultado
Entidad	Pérdidas y Ganancias
Mercantil Pública Local Galobra, S.A.U.	+47.002,49

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor



dieciocho (BNR-NC), votos en contra ninguno y dos abstenciones [1 GRUPO MIXTO (PSOE) y 1 GRUPO MIXTO (UxGC)], por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2024, comprendido por la:

- Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Gáldar, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales del Organismo Autónomo de Toxicomanías, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales de la Sociedad Pública Mercantil Local Galobra, S.A.U., correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Los resultados a efectos de liquidación presupuestaria consolidada, se concreta en el siguiente:

Sector AAPP de no mercado

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.024.910,42	0,00	0,00	5.024.910,42
Cap.2 Impuestos indirectos	7.110.081,77	0,00	0,00	7.110.081,77
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.187.417,81	3.000,00	0,00	4.190.417,81
Cap.4 Transferencias corrientes	18.816.833,50	801.598,31	140.000,00	19.758.431,81
Cap.5 Ingresos patrimoniales	688.579,13	0,00	0,00	688.579,13
Cap.6 Enajenación de Inversiones	702.141,70	0,00	0,00	702.141,70
Cap.7 Transferencias de capital	15.594.844,18	0,00	0,00	15.594.844,18
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82
Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	35.827.822,63	804.598,31	140.000,00	36.772.420,94
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.741.134,14	631.624,74	66.965,96	14.439.724,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	13.056.849,89	128.775,71	68.815,49	13.254.441,09



Cap.3 Gastos financieros	151.508,03	4.773,43	0,00	156.281,46
Cap.4 Transferencias corrientes	1.638.300,86	0,00	0,00	1.638.300,86
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	21.318.285,09	0,00	0,00	21.318.285,09
Cap.7 Transferencias de capital	8.729,70	0,00	0,00	8.729,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.803.211,63	0,00	0,00	1.803.211,63
TOTAL CRÉDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	51.718.019,34	765.173,88	135.781,45	52.618.974,67
Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	28.587.792,92	765.173,88	135.781,45	29.488.748,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	49.914.807,71	765.173,88	135.781,45	50.815.763,04

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	406.789,17	39.424,43	4.218,55	450.432,15
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	7.240.029,71	39.424,43	4.218,55	7.283.672,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	2.210.000,80	39.424,43	4.218,55	2.253.643,78

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	2024
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes SEC 2010	5.270.812,31
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	7.524.456,09
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,18%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

CÁLCULO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CONSOLIDADO A 31/12/2024					
	Deuda financiera	Deuda financiera	Deuda financiera	Deudas Fracc.	Total
Entidades	Corto plazo	Largo Plazo	Plan Pago Proveed.	con terceros (S. Social)	Deuda
Ayuntamiento de Gáldar	800.000,00 €	5.600.221,45 €	0,00 €	825.485,13 €	7.225.706,58 €
O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					7.228.706,58 €
Ingresos corrientes consolidados					36.722.420,94 €



% deuda sobre ingr. corrientes
consol.

19,68%

Sector AAPP de mercado

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS GALOBRA, S.A.U.

(DEBE)/HABER			
A) OPERACIONES CONTINUADAS		EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023
1. Importe neto de la cifra de negocios.....		667.308,77	691.937,89
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación ...		0,00	-4.356,70
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.....		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos.....		0,00	0,00
5. Otros ingresos de explotación.....		0,00	0,00
6. Gastos de personal.....		-357.840,13	-387.711,96
7. Otros gastos de explotación.....		-216.762,28	-226.225,82
8. Amortización del inmovilizado.....		-2.544,81	-3.842,22
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otro.....		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones.....		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.....		0,00	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		0,00	0,00
13. Otros resultados.....		6.244,89	-6.748,45
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13).....		96.406,44	63.052,74
14. Ingresos financieros.....		0,00	0,00
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
b) Otros ingresos financieros		0,00	0,00
15. Gastos financieros.....		-28.454,26	-26.000,09
16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros.....		0,00	0,00
17. Diferencias negativas de cambio.....		0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros..		0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas.....		0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras.....		0,00	0,00
A.2. RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)		-28.454,26	-26.000,09
A.3. RESULTADO ANTES IMPUESTOS (A.1 + A.2).....		67.952,18	37.052,65
19. Impuestos sobre beneficios.....		-20.949,69	-13.195,13
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)...		47.002,49	23.857,52
B) OPERACIONES INTERRUPTIDAS			
20. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos...			
A.5. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20).....		47.002,49	23.857,52

Entidad	Resultado
	Pérdidas y Ganancias
Mercantil Pública Local Galobra, S.A.U.	+47.002,49

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y



órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3º.- EXPEDIENTE 11447/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y PROYECTOS FINANCIADOS. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Concejal de Recursos Humanos, Doña Idaira Mateos Moreno, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente tramitado para la Aprobación del Convenio Colectivo Políticas Activas de Empleo y Proyectos Financiados, y en ejercicio de las competencias delegadas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Acta Mesa de Trabajo 29/07/2025	29/07/2025
Acta Mesa de Trabajo 05/08/2025	05/08/2025
Oficio de Remisión a la Autoridad Laboral competente	02/08/2025
Informe Jurídico	13/08/2025
Decreto y Convocatoria a Sesión de la Comisión Negociadora y MGN	12/08/2025
Acta de Constitución de la Comisión Negociadora	13/08/2025
Acta MGN 12/08/2025	13/08/2025
Informe de Intervención	13/08/2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



— El artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

— El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 22, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 13/08/2025, que recoge el CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA EL PERSONAL VINCULADO A PROGRAMAS Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y/O DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS, y cuyo contenido literal es el siguiente:

« P R E Á M B U L O



El presente convenio colectivo pretende regular la contratación de personal temporal para el desarrollo de proyectos o actuaciones financiadas con fondos propios o externos —ya provengan de subvenciones europeas, estatales, autonómicas, insulares o de cualquier otra procedencia pública—, así como de programas de políticas activas de empleo promovidas por las Administraciones Públicas.

El objetivo de la redacción del presente convenio es establecer el marco normativo que regule la contratación del personal temporal necesario para el desarrollo de los programas o proyectos aprobados y para los que se haya conseguido financiación. Siendo la medida principal ampliar la duración máxima del contrato por circunstancias de la producción, pasando de seis (6) meses a doce (12) meses. De esta forma se garantiza la continuidad del personal contratado de forma temporal para la ejecución de las actuaciones referidas hasta la finalización del mismo, en aquellos supuestos en los que se establezca un plazo de ejecución no superior a los doce (12) meses.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, representado el Alcalde-Presidente, D. Teodoro Claret Sosa Monzón, en calidad de empleador.

De otra parte, la representación legal de los trabajadores, compuesta por D. Arístides Moreno Ramos (miembro del Comité de Empresa por UGT), D. David Rodríguez Alonso (miembro del Comité de Empresa por UGT), D. José Alberto Mederos González (miembro del Comité de Empresa por CCOO) y D.^a María Jesús Jiménez Moreno (delegada de personal del Instituto Municipal de Toxicomanías por CCOO), en calidad de representantes de los empleados afectados por el presente convenio.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio colectivo, acuerdan suscribirlo conforme a las siguientes:

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

1.1. El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las



condiciones de trabajo del personal contratado por el Ayuntamiento de Gáldar y el Instituto Municipal de Toxicomanías en el marco de programas y políticas activas de empleo, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.2. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las personas trabajadoras contratadas por el Ayuntamiento de Gáldar y el Instituto Municipal de Toxicomanías, bajo cualquier modalidad contractual permitida, para la ejecución de programas, proyectos o actuaciones subvencionadas, incluidas las políticas activas de empleo, durante la vigencia de los mismos.

1.3. Quedan excluidos de este convenio aquellos trabajadores cuya relación laboral se derive de otras figuras contractuales no vinculadas a los programas, proyectos o actuaciones subvencionadas reguladas en este convenio o que se rijan por convenios sectoriales específicos, así como el personal propio de la Corporación.

Artículo 2.- Duración y Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta diciembre de 2026, prorrogándose anualmente hasta denuncia del mismo por alguna de las partes firmantes, en cuyo momento perderá su vigencia, la denuncia deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización de su vigencia o de sus prórrogas.

En ese plazo se abrirá un proceso de negociación con la representación sindical para revisar y/o mejorar sus condiciones.

Artículo 3.- Resolución de Conflictos.

3.1. Las discrepancias o conflictos que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas, en primer lugar, mediante la negociación entre las partes firmantes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes podrán acudir a los procedimientos de mediación, arbitraje o, en última instancia, a la jurisdicción social competente.

3.2. Se designará una comisión paritaria de interpretación, compuesta por miembros en representación de la Corporación municipal y los representantes legales del personal laboral, sin que su número exceda de 8. La



comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el que se designe por ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio colectivo. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la Comisión, siendo vinculante para ambas partes.

3.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses, convocando la reunión con diez días de antelación cualquiera de las partes y de forma extraordinaria a propuesta de alguna de las partes convocando la reunión con una semana de antelación.

Artículo 4 . - Negociación y Revisión del Convenio.

El presente convenio podrá ser revisado o modificado por acuerdo de las partes, en función de la evolución de la normativa aplicable, de la aparición de nuevas necesidades organizativas o de la implantación de nuevos programas de empleo. La negociación de las modificaciones se realizará conforme a los principios de buena fe.

Artículo 5.- Modalidad y Duración de los Contratos.

5.1. Los contratos celebrados al amparo de este convenio estarán vinculados a la ejecución de programas de políticas activas de empleo y su duración no podrá exceder de doce (12) meses. La extinción de los contratos se producirá por el cumplimiento del plazo convenido en el contrato para la finalización del programa, por expiración del plazo máximo legal o por las causas legalmente establecidas.

5.2. En todo caso, las contrataciones temporales financiadas externamente y, salvo que la propia norma o resolución de concesión establezca otro plazo, no podrán exceder de doce (12) meses.

Artículo 6.- Condiciones de Trabajo y Derechos Laborales.

6.1. El personal contratado al amparo de este convenio disfrutará de los derechos y condiciones laborales establecidos en la legislación laboral vigente, así como de los derechos reconocidos en este convenio.



6.2. Se garantizarán, entre otros, el derecho a la retribución conforme a la categoría profesional y funciones desempeñadas, la jornada laboral y descansos, la protección de la salud y seguridad en el trabajo, la formación profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Siempre que así se establezca expresamente en los correspondientes programas de Políticas Activas de Empleo o en los proyectos financiados con cargo a fondos públicos, la formación impartida o recibida por el personal trabajador será considerada como tiempo de trabajo efectivo, a todos los efectos, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a las condiciones de la convocatoria.

Artículo 7. - Jornada y Horarios.

7.1. La jornada ordinaria de trabajo será la establecida en el contrato de trabajo, distribuidas de lunes a domingo, según las necesidades del servicio y acciones formativas, en su caso.

El horario concreto se ajustará al del servicio o programa específico al que se adscriba el personal, coincidiendo con el funcionamiento operativo del mismo.

7.2. El personal que realice una jornada de más de seis (6) horas diarias disfrutará de un descanso diario de treinta (30) minutos, considerado tiempo efectivo de trabajo. Así mismo, entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente se ha de garantizar un mínimo de doce (12) horas de descanso.

7.3. En los supuestos en que, por necesidades organizativas, el personal deba prestar servicio sábados, domingos o días festivos, se garantizará la correspondiente compensación en tiempo de descanso equivalente. Sin perjuicio de que las Bases del programa o instrucciones del Servicio Canario de Empleo establezcan criterios específicos al respecto.

Artículo 8. - Régimen Retributivo.

Las retribuciones salariales, tanto en su estructura como en sus conceptos, se ajustarán a lo establecido en las resoluciones y/o acuerdos de



concesión de subvención para programas o proyectos, o en su caso a las dotaciones presupuestarias específicas consignadas por el Ayuntamiento para su ejecución.

Artículo 9. - Permisos y Licencias Retribuidas.

Las personas trabajadoras tendrán derecho, previo aviso y justificación, a los permisos retribuidos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el TREBEP, entre otros:

a) Quince días (15 días) naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días (5 días) por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días (2 días) por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días, en caso de que conlleve desplazarse fuera de la isla.

c) Un día (1 día) por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que la persona trabajadora perciba una compensación económica o indemnización derivada del cumplimiento de un deber público o del desempeño de un cargo o función de carácter oficial, esta no será objeto de deducción en su salario, salvo que se acredite una duplicidad retributiva incompatible conforme a la normativa vigente.



En caso de que proceda una compensación parcial, esta deberá realizarse previa audiencia a la persona afectada.

No se considerarán como duplicidad retributiva las dietas, gastos de transporte o de análoga naturaleza, ni aquellas cantidades percibidas por la participación en procesos vinculados al ejercicio de derechos fundamentales o deberes cívicos (como ser miembro de mesa electoral, jurado o testigo judicial).

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Vacaciones. Se establece el derecho del personal al disfrute de veintidós días hábiles de vacaciones anuales retribuidas, o del tiempo proporcional que corresponda si el tiempo de servicios prestados durante el año es menor.

El periodo de disfrute se fijará preferentemente de común acuerdo con la unidad administrativa correspondiente, garantizando la adecuada prestación del servicio.

Todos los permisos podrán disfrutarse de manera fraccionada flexible cuando la naturaleza del hecho causante lo permita, previa comunicación a los responsables/encargados o jefes del servicio.

Artículo 10.- Proceso de Selección.

10.1. El proceso de selección del personal se realizará garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la transparencia y la no discriminación, conforme a la legislación vigente, garantizando en todo caso la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la no



discriminación por razón de sexo, edad, discapacidad, origen, orientación sexual, religión o cualquier otra condición circunstancial personal o social.

10.2. Tanto el Ayuntamiento de Gáldar como el Instituto Municipal de Toxicomanías, en su caso, establecerán procedimientos objetivos para la selección, los cuales podrán llevarse a cabo de forma conjunta con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) cuando así lo prevean las bases de la convocatoria.

10.3 En ningún caso formarán parte de los órganos de selección.

Artículo 11.-Plan de Igualdad y Protocolo de Acoso Laboral.

El Ayuntamiento de Gáldar promoverá la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, etnia, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Resultando la aplicación al personal sometido a este convenio el Plan de Igualdad 2025-2029 que dispone el Ayuntamiento así como un Protocolo de Acoso Laboral, identidad Sexual y por Razón de Sexo vigente desde junio de 2025, ambos inscritos en el Registro correspondiente.

Artículo 12.- Participación y Representación.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrá derecho a participar, a través de sus representantes legales, en los términos previstos en la normativa vigente, en particular en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el TREBEP, según corresponda.

Dichos representantes serán informados y consultados sobre las condiciones de trabajo, así como sobre el diseño, ejecución y evaluación de los programas derivados de las políticas activas de empleo y sobre la aplicación concreta de lo previsto en este convenio colectivo.

Asimismo, se garantizará plenamente el ejercicio del derecho a la representación colectiva, como principio esencial para el desarrollo de relaciones laborales democráticas y participativas en el ámbito de la Administración Local.

Artículo 13.- Extinción de la Relación Laboral.



La extinción de los contratos se producirá conforme a la normativa vigente y, en particular, en los supuestos de:

- a) Finalización del contrato temporal vinculado a la ejecución del programa, proyecto o actuación correspondiente.*
- b) Expiración del plazo máximo legal o convenido para el contrato.*
- c) Causas legales de extinción previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa de aplicación.*

Artículo 14. - Prevención de riesgos laborales.

14.1. El Ayuntamiento de Gáldar garantizará la seguridad y salud de las personas trabajadoras en todos los aspectos relacionados con el trabajo, aplicando las medidas preventivas necesarias, evaluando riesgos y planificando la actividad preventiva conforme a la Ley 31/1995.

14.2. Se impartirá formación teórica y práctica en materia preventiva antes del inicio de la actividad, y siempre que se produzcan cambios en las funciones desarrolladas o en la introducción de nuevas tecnologías.

14.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento dispone y aplica el Protocolo de Acoso Laboral, Sexual, por Razón de Sexo, vigente desde 2025, inscrito en el registro correspondiente. Dicho protocolo será de aplicación inmediata ante cualquier conducta que pueda constituir acoso o violencia.

Artículo 15. - Régimen Sancionador.

15.1. Al personal que le es de aplicación el presente convenio queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Título VII del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo del mencionado Estatuto.

En lo no previsto en el referido Título VII se regirá por la legislación laboral. Por lo previsto en el Capítulo XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gáldar publicado en el BOP Las Palmas Anexo al N°. 125 de fecha 2 de octubre de 2009, y el RD 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen



Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

15.2. Las faltas se clasificarán atendiendo a su naturaleza, intencionalidad, reincidencia y consecuencias, en leves, graves y muy graves.

Las correspondientes sanciones se aplicarán de acuerdo con la graduación prevista en este convenio, garantizándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

15.3. La apertura de expediente y la imposición de sanciones graves y muy graves será comunicada con respeto a la confidencialidad, y a la protección de datos a la representación legal de las personas trabajadoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente convenio se aplicará sin perjuicio de la normativa de financiación pública vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o de función pública que resulte de aplicación y demás normativa laboral de aplicación. Asimismo, la aplicación de este convenio no implicará consolidación de derechos laborales permanentes ni generará expectativa de fijeza.

En Gáldar, a 13 de agosto de 2025, firman los integrantes de la Comisión Negociadora.»

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín*



Oficial de la Provincia».

*[Conforme al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los Convenios Colectivos deben ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro; y **en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el correspondiente boletín oficial.***

Además de los preceptos del Estatuto de los Trabajadores, deben tenerse en cuenta los preceptos específicos en el ámbito local, señalados en el apartado anterior, así como la naturaleza jurídica de los Convenios Colectivos.

Por un lado, los Convenios colectivos son un acuerdo entre las partes (empresa-trabajador), que crean derechos y deberes entre ellos; y por otro, el Convenio Colectivo tiene eficacia normativa, fuerza normativa, son fuente objetiva de la relación laboral (artículo 3.1.b) del TRLET).

Por esta eficacia normativa de los Convenio Colectivo, debe ser de aplicación lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para las Ordenanzas municipales, que señala que no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

[Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del seguimiento de la evolución de los acuerdos sobre planes de igualdad por parte de las comisiones paritarias de los convenios colectivos a las que éstos atribuyan estas competencias].”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por



unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 13/08/2025, que recoge el CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA EL PERSONAL VINCULADO A PROGRAMAS Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y/O DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS, y cuyo contenido literal quedó transcrito con anterioridad.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*».

4º.- EXPEDIENTE 8559/2025. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Concejala de Recursos Humanos, Doña Idaira Mateos Moreno, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente tramitado para la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar, y en ejercicio de las competencias delegadas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de Concejalía RRHH	07/07/2025
Providencia de Alcaldía	14/07/2025
Informe de Secretaría	14/07/2025
Informe Jurídico de la Técnica+ Anexo Proyecto de modificación	23/07/2025
Propuesta Concejala RRHH	23/07/2025



Decreto Convocatoria MGN	07/08/2025
Acta MGN 12/08/2025	13/08/2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de



Negociación de fecha 12/08/2025, que recoge la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar y cuyo contenido literal es el siguiente:

« A N E X O

ANTEPROYECTO MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Se propone la modificación del artículo 3 del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, que actualmente se encuentra redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS. Las bolsas se integran por las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos y se conforman por categorías. Los procesos selectivos se jerarquizan por el siguiente orden:

Oferta de Empleo Público en plazas de nuevo ingreso, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición.

Promoción interna, cuando resulten superados todos los ejercicios de la fase de oposición.

Convocatoria de empleo interino o temporal mediante el sistema de oposición o concurso - oposición (valoración de pruebas).

Bolsa de empleo constituida tras el proceso de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, mediante proceso de concurso (valoración exclusiva de méritos).”

Modificación propuesta:

“ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS Las bolsas de empleo público temporal se constituirán con los aspirantes que, habiéndose presentado a procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para el acceso a plazas de personal funcionario o laboral fijo, hayan superado todas las fases del proceso selectivo sin haber obtenido plaza.

Asimismo, podrán formar parte de la bolsa aquellas personas aspirantes



que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo, cuando así se prevea expresamente en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

En estos casos, la ordenación de los aspirantes que formen parte de la bolsa se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, figurarán aquellos aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso selectivo, ordenados según la puntuación total obtenida.

b) A continuación, y siempre que se haya previsto en las bases, se incluirán los aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en dicho ejercicio.

La constitución de la bolsa será acordada en el mismo acto administrativo de resolución del proceso selectivo o, en su caso, en resolución posterior dictada por el órgano competente, con indicación expresa del orden de prelación de los integrantes de la bolsa conforme a los criterios establecidos.

En aquellos casos en los que concurran diversos procesos selectivos referidos a una misma categoría profesional, se establecerá un orden jerárquico de prelación para su utilización, conforme al siguiente criterio:

1º) Oferta de Empleo Público en las plazas de nuevo ingreso.

2º) Promoción Interna.

3º) Convocatoria de empleo interino o temporal mediante sistema de oposición o concurso-oposición.

4º) Bolsa de Empleo constituida tras el proceso de estabilización de medidas de reducción de la temporalidad en el empleo público.

5º) Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local, mediante el sistema de concurso exclusivamente.” »

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las



personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.galdar.es/>].

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Modificación del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.galdar.es/>].

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 12/08/2025, que recoge la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar y cuyo contenido literal quedó transcrito con anterioridad.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.galdar.es/>].

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Modificación del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para



su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <http://transparencia.galdar.es/>*].

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

